

INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C.
PREPARATORIA – MODALIDAD PRESENCIAL ESCOLARIZADA
INCORPORADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO
C.C.T.: 25PBH3004R / EMS-3/4
RVOE No.10/665 del 9 de Septiembre de 2010
Carretera Internacional km. 1202 Col. Jacarandas
Mazatlán, Sinaloa. C.P. 82157
Tel. (669) 983-2766



COLEGIO XAVERIANO DE MAZATLÁN

REGLAMENTO ESCOLAR

CICLO ESCOLAR 2016-2017

01 de junio de 2016

ÍNDICE

	Página
I. Carta de presentación	1
II. Identidad de la Institución	2
III. Fundamento legal	3
IV. Definiciones y conceptos	3
V. Disposiciones generales	4
VI. Del ingreso, promoción y permanencia	5
Del trámite de admisión a la preparatoria del ICO	
De la admisión al siguiente semestre o ciclo escolar en la preparatoria del ICO	
De la Permanencia, Reinscripción y Bajas	
De la Aceptación condicional	
VII. Aprovechamiento académico: evaluación, acreditación, certificación y reconocimientos	7
VIII. Derechos, deberes y sanciones para los alumnos	10
IX. Otorgamiento de becas	15
X. Biblioteca	15
XI. De las aportaciones	15
XII. Servicio social	16
XIII. Alumnos de intercambio	17
XIV. Padres de familia	17
XV. Transporte escolar	18
XVI. Calendario Escolar	18

I. Carta de presentación.

Estimados padres de familia y alumnos:

Ponemos en sus manos este REGLAMENTO, instrumento válido para crear, fomentar y hacer progresar la convivencia escolar de la comunidad educativa del Instituto Cultural de Occidente.

Desde sus inicios, nuestra institución fue querida y creada por padres de familia que anhelaban una formación humana y cristiana para sus hijos. Fiel a su tradición, el ICO se ha preocupado por la excelente formación intelectual de sus alumnos; sin embargo, no descuidó mínimamente la formación integral de alumnos, padres de familia y personal. Sabemos, y queremos fomentar siempre más, lo que una escuela católica, como la nuestra, es y tiene que ser: lugar de educación integral de la persona humana a través de un claro proyecto educativo que tiene su fundamento en Cristo; su identidad eclesial y cultural; su misión de caridad educativa; su servicio social; su estilo educativo que debe caracterizar a toda su comunidad educativa. La comunidad educativa está constituida por el encuentro y la colaboración de alumnos, padres, docentes, entidad promotora y personal diverso.

El Instituto Cultural de Occidente, A.C., respetando la legislación mexicana vigente, sigue y aplica en su totalidad las directrices y programas de la Secretaría de Educación Pública a la cual está incorporado en sus 4 niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

Se presenta este reglamento para el nivel de bachillerato del INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C., clave EMS 3/4; RVOE 10/665, autorizado en fecha 9 de septiembre de 2010 con fundamento en:

- El Acuerdo Secretarial No. 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en la Educación Media Superior, aprobando nuestra oferta educativa en modalidad escolarizada con turno matutino y seis semestres de Educación Media Superior.
- Las Normas de Control Escolar vigentes para el ciclo escolar 2016 – 2017 para planteles Particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten Estudios del tipo Medio Superior.

La aplicación del mismo estará en vigor durante el ciclo escolar 2016-2017, siendo con carácter obligatorio para la comunidad educativa, el Director del plantel tendrá la responsabilidad de verificar su debido cumplimiento.

El objetivo del mismo, será establecer las normas y lineamientos por los que se regirá la comunidad educativa del INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C.; asimismo determinar la administración de los servicios escolares del plantel, respetando cada una de las disposiciones que emita la Dirección General del Bachillerato (DGB), otorgando un servicio educativo integral de calidad y excelencia.

Misioneros Xaverianos.

II. Identidad de la Institución

Visión

Ser un colegio católico, que se proyecte como un espacio de educación excelente e integral, mediante la formación de personas que contribuyan a la construcción de una sociedad más humana, para hacer del mundo una sola familia.

Misión

Responder a los retos del actual mundo globalizado que, en su afán de mejorar a la sociedad, margina a los pobres y crea un vacío espiritual de valores.

Formar integralmente a hombres y mujeres promotores de la dignidad del ser humano, de la solidaridad entre los pueblos y constructores de una nueva humanidad.

Ejercer un liderazgo positivo en la comunidad.

Ideario

Nuestra Institución:

- Valora la educación como elemento transformador de la sociedad, que justifica y motiva nuestra actual dedicación.
- No hace discriminación alguna entre los alumnos por su posición social, económica, creencias religiosas, ideales políticos o aptitudes intelectuales.
- Se dedica a todos por igual, para que todos adquieran una cultura, que les sirva de promoción humana para un mejor servicio a la sociedad que les facilite su integración en ella.
- Utiliza métodos didácticos sencillos, eficaces y breves.

Pretendemos lograr en el alumno:

- El desarrollo armónico de sus posibilidades psicofísicas, intelectuales y afectivas.
- La potencialización de la dimensión social que se traduce en una integración plena en los diversos grupos sociales.
- El desarrollo de la dimensión ética, trascendente y religiosa.

Valores y actitudes que potenciamos en el alumno:

- Educamos en la responsabilidad personal, el sentido del deber y el respeto a todos los hombres por encima de cualquier ideología.
- Enseñamos que el trabajo dignifica y ennoblece a la persona, a la vez que es una obligación de justicia para con la sociedad y una colaboración en la obra creadora de Dios.
- Tratamos de desarrollar en el alumno su iniciativa y creatividad personales en y para la libertad.
- Le ayudamos a desarrollar el sentido crítico, las cualidades para la convivencia y la participación, la capacidad para el diálogo y la integración constructiva en la sociedad.
- Procuramos lograr una formación progresiva en los valores de igualdad, solidaridad y paz entre los hombres.
- Lo acompañamos en su maduración en la fe y en su compromiso en la construcción de un mundo más humano y fraterno.
- Nos esforzamos en favorecer el descubrimiento de la presencia de Dios en la naturaleza, en los acontecimientos y en las distintas culturas, especialmente de los países en que trabajan los Misioneros Xaverianos.
- Intentamos que aprendan a superar fracasos e incomprensiones, por medio de la luz y la alegría que infunde la esperanza cristiana.
- Intentamos crear un ambiente favorable a la escucha, a la reflexión, al silencio, a la interiorización y a la vivencia de la fe.
- Cultivamos el valor de la Eucaristía, la lectura y reflexión de la Palabra de Dios y el Sacramento de la reconciliación.
- Cultivamos la devoción a María, madre y educadora de Jesús, siguiendo la tradición mariana que nuestro fundador, Guido María Conforti, infundió a su obra.

III. Fundamento legal

La base legal que sustenta el presente reglamento es en orden de importancia: el artículo 3ro de nuestra Constitución, la Ley Federal de Educación bajo las normas y acuerdos emitidos por las autoridades educativas que a continuación se detallan:

NCE. Normas de Control Escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten Estudios del tipo Medio Superior, ciclo escolar 2012-2013. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Oficio circular No. DG AIR/006/2012. [Normas_CE_2012-2013_PP.pdf](#)

Acuerdo secretarial número 17, por el que se establecen las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación, bajo el control de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF, el 28 de agosto de 1978.

Acuerdo secretarial número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF, el 21 de octubre de 2008.

ACUERDO secretarial número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades publicado en el DOF, el 21 de octubre de 2008.

Acuerdo número secretarial 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada, publicado en el DOF, el 29 de octubre de 2008.

Acuerdo secretarial número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, el cual señala los requisitos mínimos del reglamento interno del plantel, publicado en el DOF, el 16 diciembre de 2008.

Lineamientos de Evaluación del Aprendizaje; documento de apoyo de la DBG con fundamento en Acuerdo número 17, por el que se establecen las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación, bajo el control de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF, el 28 de agosto de 1978.

Página DG AIR. <http://www.controlescolar.sep.gob.mx>

Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de marzo 10 de 1992.

El Instituto Cultural de Occidente, A.C., respetando la legislación mexicana vigente, sigue y aplica en su totalidad las directrices y programas de la Secretaría de Educación Pública a la cual está incorporado en sus 4 niveles: Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

Se presenta este reglamento para el nivel de bachillerato del INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C., clave EMS 3/4; RVOE 10/665, autorizado en fecha 9 de septiembre de 2010 con fundamento en:

- El Acuerdo Secretarial No. 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en la Educación Media Superior, aprobando nuestra oferta educativa en modalidad escolarizada con turno matutino y seis semestres de Educación Media Superior.
- Las Normas de Control Escolar vigentes para el ciclo escolar 2016 – 2017 para planteles Particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten Estudios del tipo Medio Superior.

La aplicación del mismo estará en vigor durante el ciclo escolar 2016-2017, siendo con carácter obligatorio para la comunidad educativa, el Director del plantel tendrá la responsabilidad de verificar su debido cumplimiento.

IV. Definiciones y conceptos

Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Acuerdo No. 1/SPC.- por el que se suprime el trámite de violación de ciclo, Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 1997.

Alumno.- Toda aquella persona a cuyo nombre se ha realizado algún trámite de inscripción en el Instituto Cultural de Occidente A. C.; será considerado como tal mientras no sea rechazado en su inscripción, sea dado de baja por cualquier motivo, manifieste por escrito su intención de no continuar sus estudios en el ICO o reciba su certificado de terminación de estudios de bachillerato. Es la persona más importante dentro del proceso educativo y la que da sentido a todas las demás personas y funciones de éste reglamento.

Comunidad educativa.- Conformada por todo el personal que labora en el Instituto Cultural de Occidente, alumnos y padres de familia.

Consejo Directivo del ICO.- Cuerpo colegiado integrado por los Misioneros Xaverianos adscritos a la comunidad de Mazatlán en funciones.

Consejo técnico.- Cuerpo colegiado, integrado por: Director General del ICO, Director de Preparatoria, Sub director, Coordinador Académico, Coordinador del Departamento Psicopedagógico, Coordinador de Relaciones Humanas y un maestro-tutor de grupo en calidad de representante de cada grado de preparatoria elegido por los demás maestros.

Director del plantel.- Persona designada por el Consejo regional de los Misioneros Xaverianos para hacerse cargo de la dirección de la preparatoria ICO.

Director general.- Persona designada por el Regional de los Misioneros Xaverianos y su consejo, para hacerse cargo de dirigir de manera general al ICO.

DGB.- Dirección General del Bachillerato, subsistema de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

ICO.-Colegio Xaveriano de Mazatlán denominado Instituto Cultural de Occidente, Asociación Civil. Clave EMS 3 / 4, RVOE 10/665; con domicilio en Carretera Internacional km. 1202, Colonia Jacarandas en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa., código postal 82157.

Tutor de grupo.- Maestro designado por la dirección de preparatoria para dar seguimiento a un grupo de preparatoria en particular, enlace entre los diversos integrantes de la comunidad educativa con el grupo tutorado; responsable de disciplina y aprovechamiento académico del grupo a su cargo.

Maestro.- Todos aquellos profesores o docentes contratados para tal efecto por la administración del ICO.

Padres de familia o tutor legal.- Personas que de acuerdo a la ley civil, tienen la patria potestad, tutela o responsabilidad legal de las personas consideradas como alumnos del ICO.

Personal administrativo.- Secretaria general de control escolar, secretarías y personas que laboran en la sección administrativa y contable del ICO.

Personal diverso de apoyo.- Choferes, laboratoristas, bibliotecarios, intendentes, encargados de radio y demás personal contratado por el ICO, diferente de los anteriores.

Prefectos.- Personal encargado de disciplina, auxiliares de la Sub dirección.

Plantel.-Área de terreno donde se encuentran físicamente las instalaciones educativas del **ICO** incluyendo áreas de convivencia, deportivas y estacionamiento, delimitadas por las avenidas Carretera internacional, Santa Rosa, Arnaldo Rigodanza y calle Hugo Catenatti.

SEP.-Secretaría de Educación Pública.

SGCE.-Secretaría General del área de Control Escolar. - Responsable de Control Escolar ante la DGB.

Subdirector.- Persona designadas por la administración como auxiliar de la dirección de preparatoria.

TIC's.- Tecnologías de la Información y Comunicación.

V. Disposiciones generales

Artículo 1°. Este reglamento regirá los aspectos académicos y administrativos en cuanto al ingreso, permanencia, reingreso, evaluación del aprendizaje, egreso, cuotas y aportaciones, normas generales y de conducta dentro y fuera del plantel de acuerdo a las disposiciones generales contenidas en los capítulos de las Normas de Control escolar y los artículos 65 al 76 del Acuerdo secretarial 450. Adicionalmente se debe de dar cumplimiento al acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares emitido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Artículo 2°. Dada la naturaleza del presente, su alcance, conocimiento y observancia son obligatorios para todos los miembros de la comunidad educativa del plantel denominado INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C.

Artículo 3°. La elaboración y cumplimiento de este reglamento queda a cargo del Director del plantel con la autorización del Director General del ICO.

Artículo 4°. La aplicación del reglamento, la emisión de la información y la entrega de documentos de certificación es responsabilidad de la SGCE y del Director del plantel.

Artículo 5°. El plan de estudios del ICO corresponde a la modalidad escolarizada, turno matutino, de conformidad con Acuerdo secretarial número 445 de fecha 21 de octubre de 2008, está estructurado en 6 semestres autorizados mediante oficio DCA/00416 de fecha 17 de junio de 2014, para el V y VI semestre se presentaron programas para la asignatura de lengua extranjera inglés, los cuales fueron autorizados en fecha 14 de septiembre de 2011 según oficio número DDCA/00000704 por la DGB. El tiempo para cubrirlo puede variar, de acuerdo con las necesidades e intereses del alumno y las condiciones establecidas en el presente reglamento. El alumno que cause BAJA DEFINITIVA en el ICO, "podrá elegir entre las modalidades que ofrecen los planteles incorporados a los subsistemas de Secretaría de Educación Media Superior de la SEP" sujetándose a las normas establecidas en el capítulo IV. De la Reinscripción (NCE).

Artículo 6°. Cuando los estudiantes sean menores de edad, deberán realizar los trámites de admisión, ingreso y reingreso en compañía del padre, madre o tutor legal.

Artículo 7°. La SGCE es responsable de control escolar del ICO y deberá revisar, solicitar carta de autenticidad de los documentos que considere necesario y cotejar la documentación presentada por el estudiante, capítulo IV. De la Reinscripción (NCE).

a. Cuando se tenga duda respecto de la validez de la documentación presentada, se debe verificar su autenticidad con la institución o autoridad competente.

b. Al comprobarse que la documentación es apócrifa, queda sin efecto el trámite correspondiente; se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales y, en su caso, se anularán los estudios realizados por el alumno durante su estancia en el plantel.

Artículo 8°. Para unificar y estandarizar la documentación, la SGCE, deberá contemplar la siguiente información como base y apoyo:

a. Ficha de solicitud de Inscripción, formato de reinscripción, formato de solicitud de baja, formato de solicitud de Exámenes Extraordinarios, formato de solicitud de Cursos intersemestrales.

b. Reporte de Inscripción, Reinscripción o Baja.

c. Actas de Evaluaciones.

d. Historial Académico.

e. Libro de Control de Folios de Certificados de Terminación de Estudios.

f. Libro de Control de Folios de Certificaciones de Estudios.

g. Formato de convocatoria y concentrado de becas.

Artículo 9°. Los casos no previstos en este reglamento deberán someterse a consideración y resolución del Director del plantel, de común acuerdo con el Consejo Directivo del ICO.

VI. Del ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 10°. Cuando el alumno es admitido por el Director del plantel, avalado por el Director General, el área de la SGCE del ICO, es la única responsable y facultada para realizar la inscripción, reinscripción de los estudiantes, para los trámites de altas, bajas y cambios, así como la expedición de constancias de inscripción, carta de buena conducta e historial académico previamente solicitadas por el padre o tutor legal y autorizadas por el director del plantel.

Artículo 11°. Ante la DGB, no se permiten alumnos en calidad de oyentes o de intercambio y dado el caso de que se llegara a tener este tipo de estudiantes en el ICO, sus estudios no tendrán validez oficial.

Artículo 12°. Conforme a las NCE:

La inscripción del aspirante está sujeta a la presentación del original y copia simple de la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de nacimiento o documento probatorio.
- Constancia de clave única de registro de población (CURP).
- Certificado de terminación de estudios o certificación de estudios de educación secundaria, (esta última puede ser también expedida por medio electrónico) o constancia en trámite.
- Cartilla de vacunación de salud, según corresponda, en caso de contar con ella.
- Resolución de equivalencia de estudios, si el alumno cursó la educación secundaria en un subsistema diferente al de la SEP.
- Resolución de revalidación de estudios, si cursó la educación secundaria en el extranjero, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva y los documentos que acrediten su estancia legal en el país, en el caso de extranjeros.
- Historial académico de la escuela de procedencia de nivel medio superior, para el caso de inscripción a semestres intermedios.
- Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro o color, en papel mate, con ropa clara.

El expediente de cada alumno deberá contener esta documentación en copia, anexando al término de cada periodo escolar una copia de su historial académico. Los alumnos que se inscriben a semestres intermedios deberán entregar la documentación establecida en los puntos anteriormente detallados. Si los documentos no se entregan antes de la fecha prescrita por la DGB, la inscripción quedará cancelada.

Artículo 13°. El alumno que se integra a primer semestre y que concluyó su educación básica (NCE):

- a. Tiene un plazo de 20 días hábiles, a partir del inicio de clases del semestre, para presentar la documentación completa y correcta, con excepción del certificado de secundaria; de lo contrario se cancela la inscripción.
- b. Con base en el Acuerdo No. 1/SPC, se consideran suficientes los periodos oficiales de regularización de educación secundaria en los meses de julio y agosto para los aspirantes que pretenden ingresar a estudios de tipo superior.”
- c. En caso contrario, si el certificado de secundaria presenta fecha posterior al inicio del ciclo escolar, el alumno presenta violación de ciclo por lo cual se anula su inscripción.

Artículo 14°. Por ningún motivo el plantel retendrá los documentos originales de los alumnos, una vez cotejado y validado el documento se procederá a la devolución de los mismos. En caso de tener duda, se estará a lo dispuesto por el Artículo 7° de este reglamento.

Del trámite de admisión a la preparatoria del ICO

Artículo 15°. Los alumnos que deseen ingresar por primera vez a la preparatoria del ICO deberán presentarse acompañados de sus padres indistintamente o de su tutor legal para:

- a. Llenar su solicitud y presentar examen de selección basado en conocimientos generales. Las fechas para la entrega de solicitudes y exámenes se darán a conocer mediante publicación en el periódico de mayor circulación de la ciudad, así como a través de cápsulas informativas transmitidas en la estación Radio Cultura 90.5 F.M.
- b. Sostener entrevista ante personal del Departamento psicopedagógico y contestar por escrito las pruebas psicológicas, pedagógicas y académicas que le sean requeridas como parte del proceso de admisión.
- c. Entregar constancia de calificaciones académicas y de disciplina de la escuela secundaria de procedencia.

Artículo 16°. Considerando estos criterios, los alumnos admitidos recibirán una carta firmada por el Director General en la cual se les dará a conocer su admisión al ICO.

Artículo 17°. Una vez recibida la carta, el alumno realizará su trámite de inscripción en la fecha indicada en la misma, se considerará inscrito:

- a. Cuando haya efectuado el trámite respectivo,
- b. Pagado en la Institución bancaria que al efecto se señale en el carnet de pago que se le entregará dentro del plazo estipulado en el mismo
- c. Junto con su Padre, Madre o Tutor legal hayan leído y aceptado el reglamento del plantel.

Artículo 18°. Los alumnos que cursan la secundaria en el ICO, serán admitidos al nivel de preparatoria, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos en el Reglamento de secundaria. Para su inscripción deberán seguir los lineamientos establecidos en el artículo 19° de este reglamento.

De la admisión al siguiente semestre o ciclo escolar en la preparatoria del ICO

- Artículo 19°.** Para los alumnos que deseen reinscribirse a la preparatoria del ICO, sus padres indistintamente o su tutor deberán:
- Acudir a la junta convocada por la dirección de preparatoria, para ello recibirán oportunamente la circular en la que se les informará la fecha y requisitos para efectuar el trámite de reinscripción.
 - Revisar la preforma de reinscripción firmándola de conformidad, si la información plasmada en la misma es correcta; en caso contrario, solicitar las correcciones pertinentes.
- El alumno se considerará reinscrito:
- Cuando haya efectuado el trámite respectivo,
 - Pagado en la Institución bancaria que al efecto se señale en el carnet de pago, que se le entregará dentro del plazo estipulado en el mismo el costo indicado en el artículo 104° de este reglamento.
 - Junto con su Padre, Madre o Tutor legal hayan leído y aceptado el reglamento del plantel.
- Artículo 20°.** Los periodos de inscripción y reinscripción de los alumnos quedan sujetos al Calendario Escolar que establece la SEP y que con esta base es emitido por la Dirección General del Bachillerato (NCE), contiene las fechas de entrega y recepción de la documentación de cada proceso:
- Inscripción y Reinscripción.
 - Actividades Escolares.
 - Fechas de entrega de Calificaciones
 - Fecha de registro de Exámenes Extraordinarios.
 - Fecha de aplicación de Exámenes Extraordinarios.
 - Fecha de registro Cursos Intersemestrales.
 - Fecha de aplicación de Cursos Intersemestrales.
- Artículo 21°.** El Coordinador académico de acuerdo con información que recibe de la SGCE es el responsable de dar a conocer a los docentes, administrativos, padres de familia y alumnos el calendario de actividades de cada semestre.
- Artículo 22°.** Es responsabilidad de cada uno de los involucrados respetar y seguir las fechas marcadas en el calendario, si por alguna razón no se respetan, deberá notificarse al Director del Plantel quién determinará las medidas a seguir.

De la Permanencia, Reinscripción y Bajas

- Artículo 23°.** El alumno puede efectuar tránsito a otros planteles, de acuerdo a lo establecido en las NCE, cumpliendo con los siguientes requisitos:
- Haber cursado por lo menos el primer semestre en el plantel de procedencia.
 - Solicitar el cambio antes de iniciar el semestre.
 - Presentar su historial académico, firmado y sellado por las autoridades correspondientes.
 - Atender lo referido en el capítulo V Del tránsito de educandos.
- Artículo 24°.** No se admiten solicitudes de nuevo ingreso al alumno irregular que proceda de otro plantel, con unidades de aprendizaje curricular no acreditadas.
- Artículo 25°.** Es responsabilidad de la SGCE orientar a los estudiantes acerca de su situación académica y lo más conveniente para su caso en el tránsito entre subsistemas de bachillerato.
- Artículo 26°.** Los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, equivalentes al nivel medio superior y quieran incorporarse al ICO deberán entregar previo a la fecha límite determinada en la calendarización de la DGB, una revalidación de estudios, expedida por la autoridad competente, en donde se establezca el semestre al que deben incorporarse.
- Artículo 27°.** La reinscripción semestral es el trámite por medio del cual el alumno puede continuar con sus estudios al semestre inmediato superior, de acuerdo con el calendario establecido por el ICO ante las autoridades de la DGB. La dirección del plantel se reserva el derecho de admisión o reinscripción de los alumnos.
- Artículo 28°.** Para tener derecho a reinscripción el alumno del ICO deberá ser considerado regular o irregular de acuerdo a las siguientes definiciones:
- Alumno regular, aquel que al iniciar su siguiente periodo escolar ha acreditado todas las asignaturas inscritas en periodos anteriores.
 - Alumno irregular, aquel que no ha acreditado una o hasta tres asignaturas de los semestres anteriores al que se encuentra inscrito.
- Y no tener pagos pendientes de colegiatura, inscripción, ni adeudos en cualquier departamento de la preparatoria del ICO.
- Artículo 29°.** La reinscripción quedará condicionada a la aprobación de las asignaturas cuando el alumno concluya el semestre en curso en forma irregular con un adeudo de más de tres asignaturas, en ese caso, deberá regularizarse en el periodo de exámenes extraordinarios o inscribirse al curso intersemestral más inmediato y su permanencia quedará sujeta a las condiciones definidas en el artículo 28, de no ser así procede el artículo 31° (b) de este reglamento.
- Artículo 30°.** La reinscripción de un alumno queda sin efecto cuando solicite por escrito a la dirección del plantel su baja temporal, la cual no deberá exceder de cuatro semestres consecutivos y podrá reinscribirse en otro plantel.

- Artículo 31°.** La Baja es el trámite formal que el estudiante o el plantel realizan a través del área de control escolar de cada plantel, es por ello que existen dos tipos de baja:
- Baja temporal, aquella en la cual un estudiante deja el plantel dentro de un periodo de tiempo determinado, pero se sujetará a las condiciones internas del ICO para tener la certeza de continuar con sus estudios en el mismo. El tiempo máximo para darse de baja temporal es de cuatro semestres, no de forma consecutiva ya que sería baja definitiva.
 - Baja definitiva, es aquella en la cual un estudiante (acompañado de su padre, madre o tutor legal) o el Director del plantel decide que no podrá continuar sus estudios en el plantel. Se deberán entregar los documentos correspondientes, para lo cual se realiza el trámite de baja por escrito en el departamento de Control escolar del plantel.
Causarán baja definitiva todos aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - El estudiante que no desea continuar sus estudios en el plantel
 - El estudiante que incurra en alguna violación grave al presente reglamento.
 - El estudiante que se dé de baja temporal dos veces de forma consecutiva.
 - El estudiante que no acredite las asignaturas necesarias para la inscripción al siguiente semestre.

Artículo 32°. La preparatoria del ICO no acepta alumnos que pretendan cursar dos veces el mismo semestre.

Artículo 33°. La permanencia en el ICO depende de dos factores:

- Manifiestar una buena conducta.
- Mostrar adecuado aprovechamiento en el estudio.

Estos elementos son objeto de evaluación permanente. Es facultad del colegio no admitir al siguiente semestre al alumno que haya incurrido en violaciones reiteradas y sistemáticas a las normas contenidas en el presente reglamento. Al estudiante que incurra en alguna violación grave al presente reglamento se le negará la inscripción al siguiente ciclo escolar. La decisión será tomada por la Dirección de Preparatoria después de haber escuchado al Consejo Técnico y se vuelve efectiva cuando esté avalada por el Director General.

Artículo 34°. El alumno que sea dado de baja por conducta o aprovechamiento, no podrá reingresar en ningún grado de preparatoria.

Artículo 35°. En alguna situación no contemplada en este apartado, el Director del plantel está facultado para determinar la solución al caso.

De la Aceptación condicional

Artículo 36°. Propuesta por el tutor del grupo, y aceptada por el padre de familia o tutor legal, tiene una función de estímulo. Implica que el tutor del grupo pondrá particular atención al alumno condicionado y que su reaceptación al siguiente ciclo escolar será reconsiderada si su calificación de conducta o promedio de aprovechamiento académico resultara inferior a 8.

VII. Aprovechamiento académico: evaluación, acreditación y reconocimientos

Artículo 37°. Es obligación del personal docente evaluar el aprendizaje del alumno, de conformidad con el modelo educativo vigente centrado en el aprendizaje y con el enfoque de competencias. (DOF, ACUERDO número 444)

Artículo 38°. Se define la acreditación como un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo y participativo, que consiste en valorar, durante los periodos señalados en el calendario escolar, las competencias y conocimientos adquiridas por los estudiantes.

Artículo 39°. "El docente es el responsable de conducir los procesos de la enseñanza y el aprendizaje, así como el de la evaluación". (NCE)

Artículo 40°. El estudiante es el responsable de su propio aprendizaje.

Artículo 41°. El primer día de clase de cada asignatura los alumnos recibirán información sobre el desarrollo del programa de cada materia, con la metodología, los criterios y el procedimiento de evaluación de su curso.

Artículo 42°. Los criterios y puntajes de evaluación mensual y semestral, los determina el colegiado de docentes de cada academia; dependiendo de la temática del curso, se establecen los parámetros de evaluación. El docente está facultado para:

- Evaluar por medio de la aplicación de exámenes ya sea de tipo diagnóstico, parcial o semestral.
- Evaluar por medio de la participación en clase.
- Evaluar por medio de la entrega de un trabajo final.
- Evaluar por medio de la entrega de tareas, reporte de laboratorio, investigación.
- Evaluar por medio de la aplicación de diversas estrategias de aprendizaje
- Evaluar por medio de la elaboración del Proyecto Multidisciplinar.
- Evaluar por medio de la combinación de las anteriores.

Artículo 43°. Las calificaciones finales se sustentan en los resultados de las evaluaciones parciales, mismas que tienen un carácter informativo y deben ser reportadas al área de control escolar por el docente, a través de los medios que establece la SGCE en el ICO.

- Cada semestre consta de tres periodos de evaluación, cuyo puntaje corresponde al 60% de la calificación semestral y el 40% restante corresponde a la evaluación final del semestre.
- La evaluación de cada periodo se conforma con un mínimo de tres criterios, cuyo valor será determinado por los maestros de cada academia de acuerdo a los campos disciplinares:
 - Matemáticas,
 - Ciencias experimentales,
 - Humanidades,
 - Ciencias sociales y
 - Comunicación.

Artículo 44°. Para tener derecho a la evaluación y calificación final en una materia, se requiere el 80% de las asistencias a las clases del semestre.

Artículo 45°. El docente puede realizar cambios de calificaciones parciales durante el semestre, a través de los medios que establece la SGCE del ICO.

Artículo 46°. La SGCE en acuerdo con el Coordinador académico establece las fechas de los diferentes tipos de evaluaciones.

Artículo 47°. La evaluación final del alumno, determina el grado de aprendizaje del estudiante al término de cada semestre. El docente es quien da a conocer, y es responsabilidad del alumno verificar que esté correcta.

Artículo 48°. Los exámenes extraordinarios y los cursos intersemestrales son la forma en que un alumno puede acreditar una materia reprobada.

Artículo 49°. Las evaluaciones de exámenes extraordinarios a lo largo del ciclo escolar, son:

PERIODOS DE EVALUACIÓN	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Período de exámenes extraordinarios intrasemestral	3 al 14 de octubre de 2016	8 al 19 de mayo del 2017
Período de exámenes extraordinarios intersemestral	24 al 27 de enero de 2017	4 al 7 de julio de 2017

a. **Primer Semestre.** Los alumnos pueden acreditar materias reprobadas y certificar los que completaron todas las unidades de aprendizaje curricular de los seis semestres del bachillerato.

b. **Segundo Semestre.** Los alumnos regularizan su situación académica del ciclo escolar que concluyó. Los alumnos que concluyen el bachillerato certifican en fecha posterior a la de los alumnos que terminaron regulares.

Artículo 50°. Los cursos intersemestrales son la forma de evaluar al estudiante que tenga materias reprobadas o que desee adelantarlas. El Director del plantel, avalado por el Director General, determinará la apertura de los mismos y su costo se presenta en el artículo 104° de este reglamento.

a. Existen dos periodos al año al término de cada semestre:

1. Diciembre - enero.

2. Junio - julio.

b. Cada alumno tiene el derecho de cursar hasta una asignatura por periodo.

Artículo 51°. Cada alumno tiene derecho a presentar hasta un máximo de tres asignaturas en cada periodo, entre exámenes extraordinarios y cursos intersemestrales.

Artículo 52°. La renuncia de calificaciones se puede hacer por única vez y al final de cada semestre o al concluir los estudios del bachillerato y antes de la certificación de terminación de estudios, por medio de la renuncia voluntaria e irrevocable a calificaciones de asignaturas con los siguientes criterios:

a. Presentar por escrito con la firma del padre o tutor, su petición de renuncia a las calificaciones de asignaturas. Cada estudiante tiene el derecho de renunciar hasta un máximo de seis asignaturas.

b. Es responsabilidad del estudiante y/o padre o tutor estar al pendiente de este tipo de evaluación. En caso de que el alumno repruebe la materia, queda sin efecto la calificación anterior, deberá presentarla en extraordinario hasta que la acredite, o en su caso remitirse a lo dispuesto en el artículo 5° de este reglamento.

Artículo 53°. La escala de calificaciones finales por asignatura es numérica del 5 al 10, como lo establece el Acuerdo Secretarial número 17, con la siguiente interpretación:

ESCALA NÚMERICA	INTERPRETACIÓN
10	Excelente
9	Muy bien
8	Bien
7	Regular
6	Suficiente
5	No suficiente

La calificación final de cada asignatura se expresará con números enteros, de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	DEBE REGISTRARSE
De 9.5 a 10	10
De 8.5 a 9.4	9
De 7.5 a 8.4	8
De 6.5 a 7.4	7
De 6.0 a 6.4	6
De 0.0 a 5.9	5

La escala de calificaciones de cada asignatura, en cada uno de los periodos de evaluación y de la evaluación final del semestre es numérica del 5.0 al 10.0.

La calificación sumativa de cada periodo de evaluación y del examen semestral debe registrarse con un número entero y una cifra decimal, sin redondear.

Artículo 54°. La calificación mínima aprobatoria de cada asignatura, al término del semestre es de 6 (seis); el alumno podrá exentar los exámenes semestrales de las materias académicas en las que cumpla con el promedio requerido (9.0), sin tener adeudos de colegiaturas, siempre y cuando reúna, además, los requisitos en conducta, hábitos personales y actividades paraescolares (orientación educativa y vocacional, formación personal y actividad deportiva o cultural) y, para los alumnos del II al VI semestre haber completado sus horas de servicio social de acuerdo a la cantidad establecida para cada semestre.

Artículo 55°. El promedio de aprovechamiento de un alumno se obtiene al sumar las evaluaciones finales de todas las asignaturas y dividir el resultado entre el número total de ellas. El promedio debe registrarse con un número entero y una cifra decimal, sin redondear.

Artículo 56°. El docente tiene la responsabilidad de informar al estudiante de su avance académico durante el semestre y sobre todo de la forma de evaluación al inicio del mismo.

Artículo 57°. El alumno tiene el derecho de solicitar al docente que revise su calificación final, considerando los términos que se dieron a conocer al inicio del semestre. Este trámite procederá cuando:

- a. El docente entregue las evaluaciones a la SGCE del plantel.
- b. Si el docente determina que se cometió un error en la evaluación, puede realizar el cambio por escrito en la SGCE del plantel, exponiendo las razones del mismo, en un plazo determinado por la misma.
- c. Después de cada evaluación semestral es responsabilidad de la SGCE entregar al alumno su Historial académico para que verifique cada una de sus calificaciones. El Historial académico es un documento que emite la Dirección General del Bachillerato con las calificaciones que se entregan al alumno en la boleta final, y se imprime para revisión y aceptación en la última semana de trabajo del semestre. Es obligatorio que el alumno se presente en las fechas que se indique, en caso de no hacerlo se considerarán aceptadas las calificaciones que aparezcan en el mismo.

Artículo 58°. Es responsabilidad del estudiante estar informado de las calificaciones obtenidas y del docente, informar en tiempo y forma sobre el avance académico.

Artículo 59°. Reconocimientos que otorga el Instituto Cultural de Occidente a sus alumnos:

- a. Cada periodo en la boleta del alumno aparecerá una motivación para los que obtuvieron los mejores promedios del mes.
- b. Al final del ciclo escolar, se reconocerá con diploma y medalla a los alumnos con los tres mejores promedios del grupo durante el Acto Académico celebrado al cierre del curso lectivo correspondiente.
- c. Al término de su Bachillerato, se otorgará el reconocimiento **"GUIDO MARÍA CONFORTI"**, al alumno que obtenga el mejor promedio durante los tres años de estudios en el ICO.
- d. Diploma de fidelidad a los alumnos que hayan estudiado 12 años en el ICO, sin haber repetido, o haber revalidado ningún año o semestre, se les entregará al final del sexto semestre.

Artículo 60°. Es responsabilidad de los Coordinadores Académico y Psicopedagógico del plantel orientar a los estudiantes acerca de las formaciones del trabajo y de cada una de las formaciones propedéuticas que se imparten en el plantel.

Artículo 61°. El alumno no podrá cambiar de asignatura de formación para el trabajo o de la formación propedéutica, una vez que se ha inscrito oficialmente ante la DGB.

Artículo 62°. Por ningún motivo se pueden cursar materias de distintas áreas de formación para el trabajo o propedéutica.

Artículo 63°. El certificado de estudios es expedido por el ICO, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGB. Se expide en original y por única vez, al alumno que acreditó en su totalidad el plan de estudios vigente, de conformidad con lo marcado en el artículo 2 inciso III d del acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de marzo 10 de 1992, el costo se encuentra determinado por el artículo 104° de este reglamento.

Artículo 64°. La certificación de estudios se expide cuando el interesado solicita un:

- a. **Duplicado:** copia del certificado de terminación de estudios.
- b. **Parcial:** reporte del avance académico que el alumno ha tenido en el plantel, es decir, avala los estudios que el alumno ha cursado en el mismo, se otorga cuando el alumno decide dejar el plantel o realizar algún tipo de trámite donde le sea solicitado dicho documento.

Artículo 65°. La SGCE del plantel es la responsable de entregar y orientar al estudiante de este proceso.

- a. Quienes soliciten certificados de estudios deberán cubrir el costo de gestoría (artículo 104° de este reglamento), de conformidad con lo marcado en el artículo 2 inciso III d del acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de marzo 10 de 1992.
- b. Quienes soliciten certificados de estudios parciales o duplicados deberán cubrir el costo establecido por la autoridad escolar, además de los costos de gestoría (artículo 104° de este reglamento), de conformidad con lo marcado en el artículo 2 inciso III d del acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de marzo 10 de 1992.
- c. Los documentos de certificación que no sean recogidos por los interesados, se archivarán en el plantel hasta por seis meses. Una vez concluido dicho periodo se procederá a su cancelación.

- d. El interesado que no recoja su certificado de terminación de estudios en tiempo y forma, deberá tramitar un duplicado.

VIII. Derechos de los alumnos.

- Artículo 66°.** Es derecho del alumno tener iguales oportunidades para realizar su educación excelente e integral, dentro de las prescripciones del presente reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y orientaciones que determine la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General del Bachillerato.
- Artículo 67°.** El alumno tiene el derecho de organizar y participar efectivamente dentro y fuera del plantel en:
- Programas de difusión cultural y deportiva.
 - Programas sociales y profesionales.
- Artículo 68°.** El alumno tiene derecho a:
- Recibir el reglamento y leerlo con su tutor de grupo para posteriormente firmar el documento de recibido, mismo que su padre y/o tutor legal firmó cuando lo inscribió al ciclo escolar en curso.
 - Ser informado de las actividades académicas, del plan y programas de estudios, lapsos de duración y fechas para la realización de trámites administrativos,
 - Recibir los resultados de sus evaluaciones al término de cada periodo y semestre, así como la entrega de su Historial académico al finalizar el semestre correspondiente.
 - Recibir por parte del docente los parámetros de evaluación de cada periodo y semestral, al inicio de cada semestre.
 - Solicitar revisión de sus evaluaciones, en tiempo y forma y respetuosamente, cuando esté inconforme con las calificaciones obtenidas.
 - Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios de Bachillerato.
 - Recibir la credencial que lo identifique como estudiante del plantel.
 - Evaluar el desempeño académico del docente.
 - Asumir responsabilidades según el momento de su desarrollo personal.
 - Intervenir activamente en la vida del ICO según las características propias de su edad (siendo los principales protagonistas de su formación y la razón de ser de la Comunidad Educativa).
 - Participar en movimientos juveniles que promueve el ICO
 - Expresar libre y respetuosamente sus sugerencias, peticiones e iniciativas.
 - Portar el celular durante el horario escolar, ya sea colgado al cuello, en la cintura o en el brazo; guardado en bolsa específica para tal efecto.
 - Usar el acervo de la biblioteca conforme al reglamento interno de la misma.
 - Recibir del personal docente el apoyo necesario para resolver sus problemas de estudio y sus dificultades sociales y morales.
 - Usar con responsabilidad los laboratorios de computación, física, química y biología, respetando sus respectivos reglamentos; los patios, áreas deportivas, auditorios y el resto de las instalaciones y servicios del plantel.
 - Exentar los exámenes semestrales de las materias académicas de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° de este reglamento.

Asistencia y puntualidad:

- Artículo 69°.** La asistencia y puntualidad son dos aspectos formativos que desarrollan el hábito de la responsabilidad, así como del respeto a los demás, además de fomentar el orden y armonía (disciplina) y el buen empleo del tiempo en las actividades escolares.
- Artículo 70°.** El horario de clases es el siguiente:
Lunes a viernes 7:15 a 14:30 horas, los alumnos reciben su horario que determina los días que concluyen sus clases a las 12:35 horas o a las 14:30 horas; en algunas actividades deportivas o culturales se trabaja en el horario de 14:30 a 16:10 horas.
- Artículo 71°.** Toda impuntualidad no justificada por el padre o tutor legal es considerada como falta de asistencia. Todas las inasistencias no justificadas se anotan y se consideran en el 80% requerido para obtener el derecho a presentar el examen semestral. Todas las inasistencias justificadas e injustificadas se consideran para obtener el derecho a exentar.
- Artículo 72°.** El alumno que llegue con impuntualidad a la primera hora de clases:
En los primeros 5 minutos de la clase, se le reportará retardo en la libreta de control de asistencia, en el caso de acumular tres retardos se le sancionará con la disminución de un punto en hábitos personales, si hay reincidencia y acumula 6 se disminuirán 2 puntos y en el caso de continuar con la impuntualidad, será citado con su padre o tutor legal para ser notificado de que tendrá un día de suspensión.
Después de los primeros 5 minutos de la clase:
- Deberá ingresar a la segunda hora, su falta se justificará si es acompañado por el padre o tutor legal; si la falta no se justifica realizará dos horas de servicio comunitario la primera vez; la segunda vez realizará 6 horas. Si el padre o tutor no asiste ese día tendrá un plazo de tres días hábiles para justificar con comprobante impreso, incluido el día de ausencia.
 - El alumno que llegue después de los primeros 5 minutos, en forma reincidente, será citado con su padre o tutor legal para ser notificado de que tendrá un día de suspensión.

- Artículo 73°.** Al inicio de las clases y al ingresar de los recesos, los alumnos deben guiarse por el timbre de entrada; al toque preventivo, abandonan las áreas de recreo e ingresan al salón de clase; al segundo toque, deben estar dentro del salón de clase en su lugar de trabajo.
- Artículo 74°.** Sólo los padres o tutor legal podrán justificar personalmente las faltas por enfermedad en el plazo de tres días hábiles en la prefectura de la preparatoria; las faltas deberán ser justificadas con un comprobante médico o relacionado con la naturaleza de la misma y comunicadas inmediatamente.
Corresponde al alumno tramitar y presentar el justificante, tareas, trabajos y evaluaciones; a cada uno de sus maestros en el término de 2 días posteriores a la fecha de la justificación.
Corresponde al maestro decidir si considera al 90% los exámenes que se recuperen por las faltas que han sido justificadas.
En caso de faltas durante el período de exámenes semestrales, corresponde al Coordinador Académico atender las justificaciones y decidir si considera al 90% los exámenes que se recuperen por dichas faltas, así como la fecha de presentación de los mismos.
- Artículo 75°.** En caso de falta por enfermedad, si el maestro no tiene elementos suficientes para dar una calificación, le pondrá 5 corrigiendo en el siguiente periodo, la calificación que corresponda.
- Artículo 76°.** Los permisos para salir del plantel los concederá solamente la Dirección y el alumno saldrá acompañado del padre o tutor legal. Es grave infracción al reglamento, por las serias implicaciones que podría tener, ausentarse de clase o del colegio sin la debida autorización.

Deberes de los alumnos

- Artículo 77°.** Para lograr una formación integral y de excelencia, es responsabilidad del alumno cumplir con todos sus deberes escolares tendientes al mejoramiento y aprovechamiento de las enseñanzas que recibe. El principal deber de los alumnos del ICO es aprovechar lo mejor posible el tiempo establecido en el horario escolar para educarse. Esto supone y exige: asistencia puntual, excelente comportamiento, trabajo constante, convivencia digna y respetuosa, participación activa en la organización escolar y extraescolar, y observancia permanente de las disposiciones reglamentarias.
- Artículo 78°.** Es deber del alumno: guardar, dentro y fuera del plantel, en su porte y modales, el decoro propio de personas honestas, mantener el orden en las actividades escolares desarrolladas en las áreas de trabajo, en áreas de convivencia, acatando los reglamentos vigentes en los lugares que existan:
- Biblioteca, devolviendo en tiempo y forma los materiales solicitados en préstamo.
 - Laboratorios de informática, inglés y ciencias experimentales, entregar los equipos y materiales utilizados en las mismas condiciones en que se recibieron.
 - Áreas deportivas.
 - Auditorios, estadio y aulas de usos múltiples.
 - Cafeterías, guardando siempre orden y respeto hacia los demás.
 - Camiones, el chofer del mismo es considerado la autoridad escolar.
 - Estacionamiento.
 - Baños, cuidando la limpieza y buen funcionamiento de los mismos.
- Artículo 79°.** Es deber del alumno:
- Entregar la documentación auténtica necesaria para su ingreso y permanencia en el plantel.
 - Realizar los trámites de inscripción y reinscripción, de inscripción a extraordinarios y demás formas de evaluación, según el calendario de actividades del plantel.
 - Participar en las ceremonias de homenaje a los símbolos patrios, los actos cívicos en general, ceremonias, festividades y eventos organizados por el ICO o en los cuales la preparatoria tenga representatividad. Los alumnos seleccionados para representar a la institución en actos cívicos, concursos académicos, artísticos, tecnológicos y deportivos tienen la obligación de asistir a los ensayos correspondientes, a las horas y los días señalados por los organizadores de los eventos.
 - Solicitar autorización a la dirección del plantel para la elaboración de cualquier producto que contenga los símbolos del ICO.
 - Asistir con regularidad y puntualidad a sus clases y a las actividades escolares que se determinen con carácter obligatorio, que se realicen dentro o fuera del establecimiento escolar.
 - Cuidar de la conservación y aseo del edificio, mobiliario, material escolar, equipos y campos de juego.
 - Cuidar su higiene y arreglo personal.
 - Exhibir su credencial colgada del cuello o prendida del cuello de la camiseta del uniforme, durante su permanencia en la escuela.
 - Desempeñar eficazmente las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades y organizaciones escolares.
 - Notificar al tutor del grupo o alguna autoridad del ICO, si encuentra algún artículo o sustancia prohibida legalmente y por este reglamento, así como actitudes o hechos que se deriven en un peligro o riesgo para él o sus compañeros.
 - Solicitar permiso por escrito a la Dirección del plantel para efectuar cualquier tipo de evento en el interior o exterior de la institución que involucre el nombre del ICO o se encuentre relacionado con nuestras actividades estudiantiles.
 - No usar celular durante las clases o exámenes, en caso de hacerlo se procederá a retirarlo de inmediato.
- Las sanciones por incumplir este artículo se valorarán como falta leve o grave dependiendo del caso particular de acuerdo a lo señalado en los artículos 88° al 94°.

- Artículo 80°.** Es responsabilidad del alumno el cuidado de sus pertenencias y deberá proveerse, antes de la inauguración de los cursos, de su equipo de deporte, batas de trabajo de laboratorio, uniforme que exija la escuela, así como de libros, útiles y materiales de clases que se señalen como indispensables para el trabajo de cada semestre.
- Artículo 81°.** Es deber del estudiante portar el uniforme establecido por el Director General, en acuerdo con la sociedad de Padres de familia, y de conformidad con lo marcado en el artículo 6 del acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de marzo 10 de 1992; conforme a las siguientes disposiciones:

HOMBRES:

- Pantalón caqui, tiro normal, recto, no de mezclilla.
- El cinto deberá ser negro.
- Playera tipo polo, blanca con escudo del ICO.
- Para los muchachos que usan camiseta interior, ésta debe ser blanca, lisa, sin impresos.
- Zapatos negros, tipo colegial, cerrados.
- Calcetines blancos.
- Corte de cabello normal, sin extravagancias, no pintado ni rapado.
- Está prohibido todo accesorio que no pertenece al uniforme como: aretes, broqueles, cachuchas, bandas para el pelo, etc.

MUJERES:

- Falda tradicional con pretina. Largo de la falda: a la rodilla.
- Playera tipo polo, blanca con escudo del ICO.
- Zapatos negros, tipo colegial, cerrados.
- Calcetas blancas, tipo colegial arriba del tobillo.
- Pelo sin pintar de manera exagerada (no colores extravagantes), no mechones de colores ni cortes a rape.
- El uso de accesorios como pulseras, anillos, etc. debe ser moderado.
- Únicamente se permite el uso de un arete en la zona del lóbulo de cada oreja.

PARA TODOS:

- Sudadera o chamarra negra oficial de la institución.
- El uniforme de deportes es: short rojo con escudo del ICO, camiseta blanca del ICO y calcetas blancas.
- Cuando se porte el uniforme – dentro o fuera del plantel – es aplicable el reglamento de disciplina.
- No están permitidos los tatuajes: temporales o permanentes.
- El uso de bata es obligatorio para trabajar en los laboratorios de Biología, Química y Física.
- Cuando la actividad escolar lo requiera, se otorgará el permiso para portar el uniforme “Alternativo” de la siguiente manera:
 - Playera tipo polo, blanca con escudo del ICO.
 - Para los muchachos que usan camiseta interior, ésta debe ser blanca, lisa, sin impresos.
 - Pantalón de mezclilla corte normal hasta el tobillo, no roto o deshilachado que cubra el abdomen
 - Tenis con calcetas.

- Artículo 82°.** Es deber del alumno pertenecer a las «Selecciones Deportivas» del ICO cuando sea convocado, siendo indispensable no adeudar colegiatura, no tener materias reprobadas, tener mínimo 8.0 en conducta y sujetarse a la normatividad del reglamento deportivo interno de las actividades deportivas.

Sanciones

- Artículo 83°.** Es función de la Dirección del plantel, en diálogo con el Sub director, el tutor de grupo y, según la gravedad de los casos, escuchando al Consejo Técnico:
- a. Hacer amonestaciones privadas y públicas a los alumnos.
 - b. Disminuir de calificación en conducta o hábitos personales
 - c. Determinar la anulación de exámenes.
 - d. Destituir del cargo que el alumno ocupe en SAICO, Consejo de Grupo, Selecciones o cualquier otro organismo integrado por alumnos por el incumplimiento de las funciones que corresponden al puesto.
 - e. Determinar suspensiones:
 - De 1 día a 5 días con derecho a presentar exámenes o trabajos.
 - De 1 día a 10 días sin derecho a presentar exámenes o trabajos.
 - De 11 días a lo que resta del semestre con derecho a presentar exámenes.
 - f. Determinar la separación del grupo con obligación de asistir al ICO para recibir clases y asesoría especial referente a la reflexión y análisis de la falta cometida de 5 a 20 días de clases.
 - g. Determinar Aceptaciones condicionales que consisten en establecer por escrito un compromiso por parte del estudiante firmado por el Director, Sub director, Tutor de grupo, Alumno y el Padre o Tutor legal.
 - h. Determinar la no aceptación al siguiente semestre, avalada por el Director General.
 - i. Determinar la separación definitiva del plantel antes de concluir el semestre, avalada por el Director General.

- Artículo 84°.** Es función del Sub director:
- Determinar la sanción en diálogo con el tutor del grupo, cuando la gravedad de la falta lo amerite.
 - Informar al Director del plantel sobre las faltas consideradas graves y presentarlas al Consejo Técnico.
 - Colaborar con el tutor del grupo, participando a los que ejerzan la patria potestad las sanciones determinadas de acuerdo a la falta cometida por el alumno, cuando ésta se considere grave.
 - Hacer amonestaciones privadas a los alumnos.
 - Establecer servicios a la comunidad escolar como medida correctiva y formativa.
 - Establecer la indemnización y/o pago de daños y perjuicios, ya que la determinación de las sanciones disciplinarias no eximen la reparación del daño ocasionado.
 - La atención al Padre o tutor legal para recibir la solicitud de permisos o manifestar situaciones relacionadas con la economía familiar.
 - La supervisión del ambiente de convivencia y de trabajo en la escuela en general y los grupos en particular.
 - Retención temporal de materiales, aparatos prohibidos o utilizados indebidamente.
 - Autorizar la revisión de mochilas y mobiliario, sin previo aviso y cuando la situación lo amerite.
- Artículo 85°.** Es función del tutor del grupo:
- Recibir los reportes de los maestros y prefectos, y considerarlos para determinar la calificación de conducta y de hábitos personales.
 - Escuchar los argumentos del alumno.
 - Llamar a los que ejerzan la patria potestad sobre el alumno.
 - Anotar en el expediente del alumno las faltas cometidas y la valoración de las mismas en función de la calificación de conducta y de hábitos personales.
 - Determinar la sanción en diálogo con el Sub director cuando la gravedad de la falta lo amerite.
 - Informar al docente y al alumno acerca de la sanción aplicada al reporte.
- Artículo 86°.** El alumno debe observar un comportamiento adecuado tanto en las actividades escolares como en las extraescolares, mediante la relación respetuosa con los profesores, el personal del ICO y sus compañeros, así como personas con quienes de una u otra forma se relacione debido a las mencionadas actividades. Esto incluye los espacios presenciales y virtuales. Cualquier falta de respeto o conducta inapropiada amerita una sanción proporcionada, a juicio del maestro tutor de grupo, del Sub director, del Consejo Técnico y/o de la Dirección del plantel, ésta última avalada por el Director general del ICO.
- Artículo 87°.** Antes de la aplicación de cualquiera de las sanciones deberán ser escuchados los argumentos del estudiante, que además los deberá presentar por escrito cuando se le solicite.
- Artículo 88°.** Las faltas cometidas y las medidas correctivas aplicadas por las faltas realizadas serán determinadas conforme a su gravedad de acuerdo a los artículos, principios y procesos siguientes:
- Es tradición pedagógica del ICO reportar y sancionar las actitudes negativas constantes, más que los episodios aislados.
 - Los reportes de maestros deberán quedar por escrito y detallar la gravedad de la falta, para que el tutor del grupo pueda establecer su valor.
- Artículo 89°.** El ICO se reserva el derecho de aplicar pruebas de detección de drogas de acuerdo a lo siguiente:
- En forma aleatoria, sin previo aviso, a los alumnos en general.
 - En forma directa, sin previo aviso, a los alumnos que presenten calificación en conducta igual o menor a 7 y su rendimiento académico disminuya, presente materias reprobadas o sea igual o menor a 7.
 - Bajo el consentimiento y firma del padre de familia, a alumnos específicos en casos de comportamientos que hagan suponer un consumo de drogas.
- Artículo 90°.** En el caso que se cometan las faltas detalladas en los incisos a) al k) de este artículo, la sanción será impuesta por el tutor de grupo, reflejándose en la calificación de conducta o de hábitos personales del mes en curso. El alumno inconforme con la sanción, deberá acudir con el Sub director para manifestar su inconformidad por escrito dentro del día hábil siguiente a ser notificado, el cuál posteriormente, en plática con el tutor de grupo resolverá en definitiva el caso en cuestión.
- Consumir en los salones cualquier tipo de comida y de bebida; y poseer chicles en todo el plantel.
 - Traer revistas, libros o material impreso o electrónico a la institución, excepto aquel que sea solicitado por algún maestro con fines didácticos.
 - Introducir al plantel equipos o materiales no útiles al proceso de aprendizaje como aparatos de sonido, juegos, artículos de belleza, animales, comida y cualquier otro objeto que contravenga el espíritu de la filosofía institucional; así como comprar, vender, regalar o permutar entre sí cualquiera de estos objetos.
 - Recibir material no llevado a la escuela una vez iniciado el horario de clases.
 - Invadir las áreas ajenas a preparatoria y salir del plantel sin autorización.
 - No depositar la basura en los cestos y botes que se encuentran distribuidos dentro de las instalaciones del plantel.
 - Negarse a colaborar con el Consejo de grupo en la organización y vigilancia de la limpieza del salón, de apagar luces, abanicos y equipo audiovisual al finalizar las clases del día.

- h. Estacionar automóviles de los alumnos dentro de las instalaciones del plantel.
- i. Realizar actividades diferentes a las de su clase. El maestro que encuentre a un alumno realizando dichas actividades, está autorizado a retirarle el material respectivo, entregándoselo luego al maestro de la asignatura o al tutor de grupo.
- j. En su convivencia diaria, evitar las manifestaciones afectivas y efusivas entre compañeros. El ICO es un lugar para cultivar las relaciones de respeto, cordialidad y aprecio entre compañeros.
- k. El teléfono celular y otros medios de comunicación y de esparcimiento, si bien son instrumentos muy provechosos de localización entre padres y alumnos también pueden perjudicar el ambiente de trabajo si no se regula su uso; por ello está prohibido:
 1. Tener encendido un teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico durante las horas de clases en cualquier lugar del plantel, sin permiso del maestro.
 2. Usar el teléfono celular para tomar fotos, ver (y/o grabar) videos, escuchar música o ingresar a Internet durante las clases sin permiso del maestro. El ICO no se hace responsable por la pérdida, robo, extravío o daño a tales aparatos.

Artículo 91°. En el caso que se cometan las faltas detalladas en los incisos a) y b) de este artículo, la sanción será impuesta por el tutor de grupo, en diálogo con el Sub director, reflejándose en la calificación de conducta del mes en curso. El alumno inconforme con la sanción, deberá acudir con el Director del plantel para manifestar su inconformidad dentro del día hábil siguiente a ser notificado, quién resolverá en definitiva el caso en cuestión.

- a. Usar en forma no autorizada el camión. El alumno que use el camión del ICO de esta forma, pagará el importe equivalente a un mes de servicio sin poder seguir utilizando dicho servicio.
- b. El mal comportamiento de los invitados de un alumno en las fiestas organizadas por la preparatoria. En estas fiestas no se admiten alumnos de secundaria.

El Sub director registrará en el expediente del alumno los casos de aceptación condicionada y/o amonestaciones.

Artículo 92°. En el caso que se cometan las faltas detalladas en los incisos a) al d) de este artículo, las sanciones podrán ameritar suspensión de 1 a 3 días, serán determinadas por el tutor de grupo, en coordinación con el Sub director y autorizadas por el Director de Preparatoria. Se citará al alumno implicado y a sus padres y se les dará a conocer la sanción; posteriormente se levantará un acta del incidente la cual se integrará al expediente. El afectado y/o sus padres o tutor, tienen 2 días hábiles para presentar por escrito una inconformidad en la prefectura de preparatoria, la cual se turnará al Consejo Técnico de preparatoria, quien resolverá sobre dicha inconformidad en un término máximo de 3 días hábiles pudiendo confirmar, modificar o anular la suspensión; en este último caso se restituyen los derechos perdidos y se justifican las faltas.

- a. El alumno que, estando en el plantel, no asista a una o varias clases sin permiso de la Dirección o de sus maestros.
- b. Al alumno que se ausente del plantel sin autorización.
- c. Durante los exámenes, será considerado como fraude copiar y el querer utilizar notas, teléfonos celulares y aparatos con capacidad de almacenar información. Quien lo haga, será sancionado con la anulación de su examen. En caso de reincidencia se considerará la suspensión.
- d. Las inasistencias colectivas, tendrán una sanción de dos a cinco faltas. Se considera falta colectiva la inasistencia injustificada del 25% o más de los alumnos de un grupo de preparatoria.

Artículo 93°. En el caso que se cometan las faltas detalladas en los incisos a) al l) de este artículo, se consideran faltas graves. El Director del plantel convocará al Consejo Técnico de preparatoria, este se reunirá en pleno a la brevedad posible e investigará y analizará el caso en sus antecedentes y hechos, propondrá la sanción respectiva, la cual se turnará al Consejo Directivo quien determinará la sanción definitiva. La resolución, que será entregada por escrito, detallará la falta, sus antecedentes y hechos y la sanción impuesta; se entregará al afectado y/o a sus padres o tutores, quienes tienen 2 días hábiles para presentar por escrito una inconformidad en la administración del ICO, la cual se turnará al Consejo Directivo, quien resolverá sobre dicha inconformidad en un plazo máximo de 3 días hábiles pudiendo confirmar, modificar o anular la suspensión, caso en el cual se restituyen los derechos perdidos y se justifican las faltas. Del proceso anterior se integrará un expediente firmado por quienes en él intervinieron.

- a. Las faltas de respeto a los maestros y al personal de la escuela, cualquiera que sea su rango.
- b. Los robos y la falsificación de documentos de forma física o virtual (a través del uso de Tecnologías de información y comunicación).
- c. Las faltas de respeto entre compañeros.
- d. Cualquier forma de maltrato físico, psicológico, o verbal que se presente entre compañeros en forma reincidente en el plantel, o a través de TIC's.
- e. Las actitudes que entorpezcan constantemente las actividades docentes.
- f. Destrucción o deterioro grave de muebles, e inmuebles, así como puertas y paredes.
- g. Los comportamientos obscenos a través de gestos, palabras o dibujos.
- h. Las peleas dentro del plantel o en sus inmediaciones.
- i. Infringir dentro o fuera del plantel educativo cualquier Ley municipal, estatal o federal en cuya infracción se contemple una pena privativa de libertad.
- j. Presentarse al plantel con síntomas de estado alcohólico o ingesta de alguna sustancia tóxica. El alumno que se presente así, deberá someterse a la prueba de detección en el plantel; comprobado el consumo de alcohol o alguna otra sustancia tóxica, tendrá como sanción una semana de suspensión y la obligación de someterse a una terapia controlada por la Coordinadora del departamento psicopedagógico del ICO. En caso de reincidencia o inasistencia a la terapia, será dado de baja.

- k. Introducir, usar, consumir o poseer en las instalaciones de la escuela: drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, armas de fuego e instrumentos que se consideren peligrosos y/o ilegales.
- l. Encontrarse en el plantel en posesión de drogas o cualquier sustancia nociva a la salud, distribuyéndolas, vendiéndolas, regalándolas, o consumiéndolas, será separado en forma definitiva del plantel. En el exterior del plantel procede lo señalado en el siguiente artículo.

Artículo 94°. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento queda a criterio del Director del plantel en común acuerdo con el Director General del ICO.

IX. Del otorgamiento de becas

Artículo 95°. Es responsabilidad de la SGCE del plantel difundir e informar sobre cada una de las convocatorias que se publican por la Subsecretaría de Educación Media Superior y con ello los requisitos y las fechas límites para que los estudiantes realicen el trámite correspondiente. Los términos y formas para la expedición y difusión de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas deberán contener por lo menos la información siguiente: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con lo que se establece en el acuerdo 450, capítulo IV. Del otorgamiento de becas, así como en la reglamentación del ICO.

Artículo 96°. Es responsabilidad del estudiante realizar cada uno de los trámites que se establezcan para hacerse acreedor a este tipo de apoyo, en caso contrario quedará fuera del proceso.

Artículo 97°. Las becas podrán ser otorgadas a alumnos del ICO que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por el plantel, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
- b. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- c. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el educando haya sido promovido al ciclo escolar que corresponda;
- d. Comprueben que por su situación socioeconómica requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por el propio particular o por un tercero, y
- e. Cumplan con la conducta y promedio académico establecidos en la reglamentación del plantel.
- f. Se considerarán las actividades solidarias que el padre de familia o tutor legal desempeñe en beneficio de la comunidad educativa de la institución.
- g. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Artículo 98°. El Comité de becas del ICO es el organismo responsable de coordinar la aplicación, revisar la información proporcionada por el solicitante, determinar el porcentaje de beca y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Artículo 99°. Las becas tendrán una vigencia de un semestre y podrán suspenderse o cancelarse en caso de incurrir en alguno de los casos previstos en la convocatoria respectiva.

Artículo 100°. En el mes de enero se entregará a cada solicitante, por escrito, la información correspondiente al porcentaje obtenido de beca.

Artículo 101°. Los aspirantes que se consideren afectados podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Director del plantel en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la recepción del documento marcado en el artículo anterior.

Artículo 102°. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas.

X. De la biblioteca

Artículo 103°. En la Biblioteca del ICO se cuenta con libros y material didáctico, el alumno tiene a su disposición el acervo bibliográfico de los ciclos escolares que se estén desarrollando y por lo menos del siguiente, conforme a lo descrito en el plan y programas de estudios reconocidos. El acervo contiene por lo menos tres apoyos bibliográficos por asignatura o unidad de aprendizaje del plan de estudios y consiste en libros, revistas especializadas o cualquier otro apoyo documental para los procesos de enseñanza y aprendizaje, bien sean editados o contenidos en archivos electrónicos de texto, audio o video. El servicio es gratuito y el horario de: 7 a.m. a 5 p.m.)

XI. De las aportaciones

Artículo 104°. Es obligación de los padres de familia o tutores el pago puntual de la colegiatura, que garantiza el buen funcionamiento del plantel. La colegiatura consta de diez mensualidades, que se cobrarán en nueve cuotas de septiembre a mayo. Este pago deberá ser realizado en el banco a más tardar el día 18 de cada mes; pasada esta fecha se aplicará una cuota fija de \$100.00 M.N. por concepto de recargo. Además de la colegiatura se pueden adquirir los libros a la libre determinación del padre de familia y se pagará una cuota única semestral por concepto de otras actividades extracurriculares, al inicio de cada semestre. Detalle de aportaciones y sus costos:

Costos por:	Importe mensual o detalle
Inscripción o reinscripción, se paga por cada semestre durante el ciclo escolar y es igual para los 2 semestres.	\$ 1,500.00 M.N.
Colegiatura: Importe de 10 meses a pagar en nueve cuotas de septiembre a mayo.	\$ 3,240.00 M.N.
Servicio de Camión (optativo), importe de 10 meses a pagar en nueve cuotas de septiembre a mayo.	
Servicio completo:	\$ 750.00 M.N.
Servicio medio (vespertino o matutino):	\$ 550.00 M.N.
Manuales y agenda.	Los manuales y agenda son entregados a cada alumno.
Libros	Se proporciona al alumno la lista de libros en la oficina de administración, los cuales pueden ser adquiridos como un paquete único, libremente en el plantel o en la librería de su preferencia.
Cuota semestral del semestre A de actividades extracurriculares. (*)	\$ 350.00 M.N.
Cuota semestral del semestre B de actividades extracurriculares. (*)	\$ 350.00 M.N.
(*) Se establece de común acuerdo con la Sociedad de Padres de Familia, de acuerdo a las necesidades de las actividades extracurriculares del semestre.	\$ 350.00 M.N.
Costo del examen extraordinario	\$150.00 M.N.
Costo del curso intersemestral	\$1,200.00 M.N.
Costo de gestoría del certificado parcial	\$ 250.00 M.N.
Costo de gestoría del certificado de terminación	\$ 300.00 M.N.
Costo de gestoría del duplicado de certificado	\$ 300.00 M. N.

Artículo 105°. En el caso de seria emergencia que haga imposible el pago de la colegiatura mensual, el padre de familia o tutor deberá explicar la situación a la Dirección de Preparatoria, para que ésta adopte las medidas que considere más adecuadas según el caso.

Artículo 106°. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de 3 o más colegiaturas equivalentes a cuando menos 3 meses por parte del padre de familia, tutor legal o usuario, se estará a lo marcado en el artículo 7° del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de marzo 10 de 1992.

XII. Servicio social

Artículo 107°. El servicio social es una actividad no remunerada, que todos los estudiantes del nivel medio superior y superior deben cumplir obligatoriamente. Tiene como objetivo principal retribuir a la sociedad la oportunidad y el privilegio que ésta les brinda para que se eduquen.

Artículo 108°. El servicio social se rige bajo las siguientes normas:

El alumno deberá:

- Cumplir el servicio social entre el 2° y 5° semestre, exceptuando a los alumnos registrados en selección deportiva, brigadas ecológicas, encargados del servicio social, sociedad de alumnos y de la libreta en su grupo; acreditando un total de 200 horas, distribuidas en los semestres de acuerdo al calendario que proporcionará el encargado del servicio social.
- Iniciar su proceso de inscripción al Servicio Social con la documentación que recibirá de su tutor de grupo, la cual incluye:
 - Carta de Presentación para alumnos de Primer Año
 - Constancia de Aceptación para alumnos de Primer Año
 - Hoja de Información (1°, 2° y 3er. Año)
 - Reporte de Horas (1°, 2° y 3er. Año)
- Elegir el Centro de Prestación donde realizará su trabajo, de la lista de Instituciones que se le proporcionará al inicio de las actividades del Primer Semestre. En el caso de los alumnos que forman parte de una selección deportiva, deberán concluir en la misma hasta el término de su bachillerato.
- Entregar la carta de presentación, que es un documento oficial que avala como alumno de nuestra Institución, en el Centro de Prestación y regresarla a su Encargado de Servicio Social del grupo debidamente llenada en la fecha estipulada.
- Elaborar cada periodo, los formatos de Reportes de Horas para informar las horas cubiertas, las actividades realizadas y las observaciones pertinentes; recibiéndolos y devolviéndolos al encargado de grupo en la fecha establecida con un mínimo de 20 horas cubiertas.
- Deberá solicitar la Constancia de Terminación si a sus intereses convienen, cuando el estudiante termine las 200 horas de Servicio Social.

Artículo 109°. Sanciones por incumplimiento del artículo anterior:

- a. Al alumno que no entregue en la fecha indicada el reporte de horas de servicio cubiertas, se aplicará un punto de hábitos personales.
- b. Al alumno que no cumpla al final de cada semestre con las horas de servicio determinadas por el departamento para el período, pierde el derecho a exentar y el adeudo deberá ser cubierto en el siguiente semestre.
- c. El incumplimiento y desempeño del servicio social al terminar el bachillerato, constará en la carta de buena conducta del alumno.

XIII. Alumnos de Intercambio.

De los alumnos que llegan de intercambio (extranjeros).

- Artículo 110°.** Los alumnos de intercambio deberán asistir regularmente a clases, excepto cuando tengan actividades especiales a desarrollar con los organismos patrocinadores del intercambio.
- Artículo 111°.** Cumplirán con todos los requisitos establecidos en el reglamento escolar.
- Artículo 112°.** Durante el primer semestre se les pedirá:
- a. Traducir exámenes mensuales y semestrales.
 - b. Trabajos escritos relacionados con el contenido de la asignatura.
Al final del segundo semestre, presentarán exámenes semestrales de cuatro materias como mínimo. En caso de tener la intención de revalidar estudios en su país de origen, deberán cumplir con todos los parámetros de evaluación mensuales y presentar todos los exámenes semestrales.
 - c. Desarrollar un proyecto de acción social para dar a conocer los principales aspectos culturales de su país de origen.
- Artículo 113°.** Se proveerán de todos los materiales didácticos requeridos en cada materia, al inicio de cada semestre.
- Artículo 114°.** En caso de tener que ausentarse, el tutor legal deberá justificar las faltas con anticipación.
- Artículo 115°.** Cursarán, durante los dos semestres del ciclo escolar, el mismo grado en que se les ubique.
- Artículo 116°.** Durante su estancia en la institución, tendrán asesoría por un encargado, quien los ayudará en el proceso de integración y será su portavoz frente a la Dirección.
- Artículo 117°.** Será necesaria la asistencia de los tutores legales a las reuniones de padres de familia o a cualquier cita a la que convoquen las autoridades escolares.
- Artículo 118°.** Al término del ciclo escolar, recibirán una constancia de estudios realizados, otorgada por la institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11°, para los fines que al alumno convengan.

De los alumnos que se van de intercambio

- Artículo 119°.** El ICO acepta que sus alumnos interrumpan sus estudios, después del primero o segundo año de preparatoria para una experiencia de vida y cultura en un país extranjero.
- Artículo 120°.** Después de años de experiencia, el ICO no aconseja revalidar los estudios correspondientes al año cursado en el extranjero, debido a la diferencia en los contenidos académicos. En caso contrario, se les aplicará un examen de admisión al grado al cual aspiran.
- Artículo 121°.** Es facultad del Consejo Directivo establecer las condiciones académicas y de conducta a los alumnos que quieran ir de intercambio.

XIV. Derechos y deberes del Padre de familia o Tutor

- Artículo 122°.** Recibir y dar un trato respetuoso por el personal directivo, administrativo y docente del ICO.
- Artículo 123°.** Mantener comunicación con las autoridades y con el tutor de grupo del ICO Con el objeto de impulsar y obtener mejores resultados en la educación de sus hijos los padres de familia; para lograrlo deben asistir a las reuniones programadas, enterándose oportunamente del contenido de las circulares y boletas de calificaciones que reciben, dedicando el tiempo necesario para dar el adecuado seguimiento y estímulo a sus hijos en el hogar, solicitando con anticipación las entrevistas que consideren necesarias, respetando las disposiciones reglamentarias que les competen y pagando puntualmente los servicios educativos.
- Artículo 124°.** Ser atendidos en citas particulares por personal en general solicitando su cita con anticipación.
- Artículo 125°.** Recibir, de manera oportuna, información verbal, escrita o virtual acerca de las juntas, eventos, planeación de actividades del semestre; así como información específica sobre el aprovechamiento y desempeño de sus hijos.
- Artículo 126°.** Considerar indispensable su participación activa y responsable en la realización del Proyecto Educativo a través de las actividades del ICO.
- Artículo 127°.** Contar con la ayuda necesaria del personal del ICO para realizar cada vez mejor su propia tarea educadora.
- Artículo 128°.** Proveer a sus hijos, antes y durante el ciclo escolar, de los uniformes, útiles y materiales para las labores escolares.
- Artículo 129°.** Supervisar que sus hijos realicen completa y correctamente las tareas.
- Artículo 130°.** Regresar en forma oportuna y debidamente firmados los talones de toda la información que la escuela les remita.
- Artículo 131°.** Procurar que sus hijos se presenten al plantel desayunados para su bienestar y salud.

- Artículo 132°.** Asistir con puntualidad a las citas y a las actividades de formación personal y familiar que el ICO les ofrece, tales como: Programa para padres de familia, Retiros, Pláticas Cuaresmales, Conferencias y demás eventos convocados por la Dirección para de esta forma mantener comunicación permanente con el ICO y mentalizarse con sus propósitos.
- Artículo 133°.** No utilizar el nombre del ICO para organizar eventos fuera del mismo.
- Artículo 134°.** Establecer, mantener y potenciar un profundo y permanente contacto con el tutor de grupo para un buen acompañamiento y seguimiento de los procesos de formación de su hijo/a y las eventuales decisiones que le afectarán.
- Informar a los directivos de la escuela, por escrito, acerca de las conductas, tratamientos médicos o psicológicos, limitaciones físicas o cualquier otra situación similar que tenga repercusión en el desenvolvimiento escolar de su hijo, convivencia con los demás alumnos y, en general, restricciones que impacten de manera negativa el aprendizaje, todo ello para que la escuela esté en la posibilidad de dar la mejor atención al alumno en cuestión.
 - El ICO y su personal se eximen de responsabilidad por el escaso aprovechamiento, bajo rendimiento escolar o desenvolvimiento limitado del alumno debido a la falta de comunicación de los padres de familia con los directivos del plantel, así como de las consecuencias negativas o responsabilidad por el incumplimiento de los deberes anteriormente expresados.

XV. Transporte escolar

- Artículo 135°.** Será exclusivo para quienes hayan contratado el servicio.
- Artículo 136°.** Usar el camión sin pagar el servicio será motivo de amonestación. El alumno que incurra en esta falta será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 91°.
- Artículo 137°.** El alumno deberá respetar el presente reglamento cuando utilice el servicio, el mal comportamiento en el transporte escolar, será motivo de reporte en la Dirección, donde se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo a la gravedad de la falta.
- Artículo 138°.** Los adultos que viajen o conducen el camión, están autorizados para quitar credencial y reportar a los alumnos que excedan los límites de comportamiento y modales de personas dignas, respetuosas y educadas.

XVI. Calendario Escolar

- Artículo 139°.** La calendarización de actividades para el ciclo escolar 2016-2017 vigente para los semestres que corresponden al mismo se presenta en el siguiente cuadro, basado en el calendario oficial de la SEP el cual puede consultar en la siguiente página:
https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Calendario_2016_2017

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL CICLO ESCOLAR 2016-2017		
ACTIVIDADES	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Envío a la DGB Calendario de actividades escolares	22 de julio de 2016	22 de julio de 2016
Inscripción-reinscripción Semestre-A	1° de febrero al 19 de agosto 2016	
Inscripción-reinscripción Semestre-B		9 al 17 de enero de 2017
Planeación institucional	8 al 12 de agosto de 2016	2 al 10 de enero de 2017
Periodo escolar semestral	15 de agosto al 2 de diciembre de 2016	16 enero al 30 de mayo de 2017
Periodo de exámenes extraordinarios intrasemestral	3 al 14 de octubre de 2016	8 al 19 de mayo del 2017
Suspensión de labores (un día)	16 de septiembre de 2016 2 de noviembre 2016 21 de noviembre 2016	6 de enero de 2017 6 de febrero de 2017 20 de marzo 2017 1, 5 y 15 de mayo 2017
Exámenes finales ordinarios	5 de diciembre al 13 de diciembre de 2016	31 mayo al 9 de junio de 2017
Periodo vacacional	17 de diciembre al 1° de enero de 2017	8 de abril al 23 de abril de 2017
Fin de cursos Semestre-A y SEMESTRE	16 de diciembre de 2016	21 de junio de 2017
Fecha de Certificación para alumnos regulares	16 de diciembre de 2016	30 de junio de 2017
Cursos intersemestrales	9 al 20 de enero de 2017	19 junio al 1 julio de 2017
Entrega de certificados de terminación de estudios a alumnos regulares	2 al 13 de enero de 2017	3 al 14 de julio de 2017
Periodo exámenes extraordinarios intersemestral	23 al 27 de enero de 2017	3 al 7 de julio de 2017
Suspensión de labores (periodo)		9 julio al 14 de agosto de 2017
Entrega de certificados terminación de estudios alumnos regularizados	13 al 15 de febrero de 2017	9 al 18 de agosto de 2017
Actualización de docentes y planeación académica	2 al 10 de enero 2017	19 de junio al 7 julio de 2017
Curso propedéutico para estudiantes de primer ingreso	15 al 19 de agosto de 2016	4 al 10 de enero 2017

Por medio del presente manifiesto haber recibido en tiempo y forma el documento que contiene el reglamento del bachillerato del INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C., con Reconocimiento de Validez oficial de estudios número 10/665 y clave de registro ante la Dirección General del Bachillerato: EMS 3/4 como parte del trámite de la inscripción de mi hijo(a) o tutorado(a):

_____ al ciclo escolar 2016-2017.

Asimismo conozco su sustento legal determinado en el **Acuerdo secretarial número 450** por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, el cual señala los requisitos mínimos del reglamento interno del plantel, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de diciembre de 2008; artículos 65 al 76 y las **Normas de Control Escolar 2012 – 2013**. Planteles Particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten Estudios del tipo Medio Superior. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Oficio circular No. DGAIR/006/2012. (La copia de ambos documentos se encuentra disponible en la biblioteca de la institución y en los sitios: http://www.dgb.sep.gob.mx/02-m1/04-cescolar/01-normas/Normas_CE_2012-2013_PP.pdf)

Norma 1.5.- Aceptación de las Normas: Con objeto de que surtan plenos efectos legales las presentes normas y la reglamentación interna que en su caso, emitan los planteles particulares, se recomienda recabar la firma de conocimiento y aceptación de las mismas, por parte de los integrantes relevantes de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, padres de familia o tutores, responsables de servicios escolares, entre otros).

Para dar cumplimiento a lo anterior acepto el reglamento correspondiente al ciclo escolar 2016-2017, de fecha 1° de junio de 2016 en sus 139 artículos.

Recibido al momento de concretar el trámite de inscripción-reinscripción y leído el Reglamento de Preparatoria correspondiente al ciclo escolar 2016-2017, de fecha 1° de junio de 2016, en sus 139 artículos, como Padre, Madre o Tutor legal, adquiero el compromiso de vigilar que mi hijo(a) o tutorado(a) conozca sus normas y guarde estricta observancia de cada una.

Nombre del Padre, Madre o Tutor legal

Firma

Alumno: Recibido al momento de concretar el trámite de inscripción-reinscripción y leído que fue este Reglamento de Preparatoria, correspondiente al ciclo escolar 2016-2017, de fecha 1° de Junio de 2016, en sus 139 artículos; como alumno me comprometo a acatarlo y cumplirlo en cada una de sus disposiciones.

Nombre y firma del Alumno

Grado y grupo

Mazatlán, Sinaloa; a 20 de junio del 2016.

INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C.
Dirección de Preparatoria.

Por medio del presente manifiesto haber recibido en tiempo y forma el documento que contiene el reglamento del bachillerato del INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C., con Reconocimiento de Validez oficial de estudios número 10/665 y clave de registro ante la Dirección General del Bachillerato: EMS 3/4, correspondiente al ciclo escolar 2015-2016.

Asimismo conozco su sustento legal determinado en el **Acuerdo secretarial número 450** por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, el cual señala los requisitos mínimos del reglamento interno del plantel, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de diciembre de 2008; artículos 65 al 76 y las **Normas de Control Escolar 2012 – 2013**. Planteles Particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten Estudios del tipo Medio Superior. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Oficio circular No. DGAIR/006/2012. (La copia de ambos documentos se encuentra disponible en la biblioteca de la institución y en los sitios: http://www.dgb.sep.gob.mx/02-m1/04-cescolar/01-normas/Normas_CE_2012-2013_PP.pdf)

Norma 1.5.- Aceptación de las Normas: Con objeto de que surtan plenos efectos legales las presentes normas y la reglamentación interna que en su caso, emitan los planteles particulares, se recomienda recabar la firma de conocimiento y aceptación de las mismas, por parte de los integrantes relevantes de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, padres de familia o tutores, responsables de servicios escolares, entre otros).

Para dar cumplimiento a lo anterior acepto el reglamento correspondiente al ciclo escolar 2016-2017, de fecha 1° de junio de 2016 en sus 139 artículos.

Recibido y leído el Reglamento de Preparatoria correspondiente al ciclo escolar 2016-2017, de fecha 1° de junio de 2016, en sus 139 artículos, como Docente del ICO, adquiero el compromiso de cumplir y vigilar que mis alumnos conozcan sus normas y guarden estricta observancia de cada una.

Nombre del Docente: _____ Firma _____

Puesto administrativo que desempeño: _____

Asignaturas que imparto: _____ Grupos: _____

Mazatlán, Sinaloa; a 20 de junio del 2016.

INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C.
Dirección de Preparatoria.

Por medio del presente manifiesto haber recibido en tiempo y forma el documento que contiene el reglamento del bachillerato del INSTITUTO CULTURAL DE OCCIDENTE, A.C., con Reconocimiento de Validez oficial de estudios número 10/665 y clave de registro ante la Dirección General del Bachillerato: EMS 3/4, correspondiente al ciclo escolar 2015-2016.

Asimismo conozco su sustento legal determinado en el **Acuerdo secretarial número 450** por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, el cual señala los requisitos mínimos del reglamento interno del plantel, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de diciembre de 2008; artículos 65 al 76 y las **Normas de Control Escolar 2012 – 2013**. Planteles Particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten Estudios del tipo Medio Superior. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Oficio circular No. DGAIR/006/2012. (La copia de ambos documentos se encuentra disponible en la biblioteca de la institución y en los sitios: http://www.dgb.sep.gob.mx/02-m1/04-cescolar/01-normas/Normas_CE_2012-2013_PP.pdf)

Norma 1.5.- Aceptación de las Normas: Con objeto de que surtan plenos efectos legales las presentes normas y la reglamentación interna que en su caso, emitan los planteles particulares, se recomienda recabar la firma de conocimiento y aceptación de las mismas, por parte de los integrantes relevantes de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, padres de familia o tutores, responsables de servicios escolares, entre otros).

Para dar cumplimiento a lo anterior acepto el reglamento correspondiente al ciclo escolar 2016-2017, de fecha 1° de junio de 2016 en sus 139 artículos.

Recibido y leído el Reglamento de Preparatoria correspondiente al ciclo escolar 2016-2017, de fecha 1° de junio de 2016, en sus 139 artículos, como _____ del ICO, adquiero el compromiso de cumplir y vigilar que los integrantes de nuestra comunidad educativa conozcan sus normas y guarden estricta observancia de cada una.

Prof.

Firma

Mazatlán, Sinaloa; a _____ de _____ de 201____.